Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU
Nº DE FOLIO 13

Lima, 10 MAYO 2017

OFICIO Nº 293 - 2017-MINEDU/VMGP-DIGESU

Señor
WINSTON C. HUAMAN HENRIQUEZ
Presidente de la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú
Pasaje García Calderón N° 170
Cercado de Lima.-

Asunto : Sobre proyecto de Convención Colectiva año 2018 presentado por la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú.

Referencia : a) Oficio N° 005-2017-CEN_FENTUP
b) Oficio N° 033-2017-CEN-FENTUP
c) Oficio N° 038-2017-CEN-FENTUP

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento a) de la referencia, a través del cual la Subsecretaría General de la Presidencia de la República remite su comunicación para la atención correspondiente, de acuerdo a las competencias del Ministerio de Educación; así como a los documentos b) y c) de la referencia, dirigidos a la Ministra de Educación, y vinculados al mismo tema planteado. De acuerdo a ello, se procedió a la revisión de los mismos en atención a las connotaciones presupuestales contenidas en el proyecto de Convención Colectiva alcanzado, a fin de emitir pronunciamiento sobre los temas de la competencia de esta Dirección General.

Respecto de ello, la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú en su proyecto de Convención Colectiva ha formulado las siguientes propuestas: Incremento de remuneraciones para todos los trabajadores administrativos de las Universidades del Perú del 15% de la UIT, con carácter de pensionable; propone una escala base mínima del Incentivo Único de S/. 1,200 a los trabajadores bajo el régimen laboral del D. Leg. 276; otorgamiento de escolaridad para trabajadores CAS; entre otros aspectos.

Al respecto, cabe indicar que la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) no observa competencia[1] para emitir pronunciamiento sobre Convenios Colectivos de Trabajo elaborados por actores vinculados al Sistema de Educación Superior Universitario. No obstante, nos permitimos sugerir que dicho convenio se enmarque dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente, con especial atención a las prohibiciones que se insertan de forma permanente en el indicado cuerpo legal[2], y se tenga en

[1] De acuerdo al artículo 147° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU)
[2] La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2017 ha establecido prohibiciones para todo incremento en las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, así como cualquier reajuste, retribución, incentivo, estímulos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; así como el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma determine; entre otras.

consideración las disposiciones establecidas en las normas laborales vigentes, al momento de formular su convención colectiva.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

SONIA VERONICA ZAPATA GOTELLI
Directora General de Educacion Superior Universitaria

VZG/cpc/pce

C.C. Subsecretaría General de la Presidencia de la República

SINAD MPT2017-EXT-0024871
SINAD MPT2017-EXT-0069844
SINAD MPT2017-EXT-0077897